

*Decreto 124/2015, de fecha 15 de junio de 2015*

Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local:

(...) En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante el presente resuelvo:

1.º Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Don Miguel Ángel Hueros Ruiz.
- Don Dionisio Cediel Pulido.
- Doña Francisca Martín Zafra.

2.º Dicha Junta comenzará a ejercer sus funciones a partir del día 16 de junio de 2015 y celebrará sesiones ordinarias el primer y tercer miércoles de cada mes, a la hora que fije oportunamente el presidente. Si el día fijado fuera festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.

3.º Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- b) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas de selección de persona y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c) Acordar las sanciones de todo el personal, excluido la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- g) El otorgamiento de las licencias, salvo aquellas que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- h) Las atribuciones de solicitud y aceptación de subvenciones, ayudas y convenios ante Administraciones y organismos públicos, cuando en la normativa específica reguladora de la subvención se atribuya tal competencia al alcalde.
- i) Las competencias que en materia de contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial atribuye la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al alcalde.

4.º El alcalde podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

5.º Notificar la presente resolución a los interesados, publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.



6.º Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

